



# H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



## CAPITULO I PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Artículo 30.-** El Presidente o Presidenta Municipal, en su carácter de órgano ejecutivo del Ayuntamiento, además de las funciones y atribuciones que a su favor señalan la Constitución General, las Leyes Federales, la Constitución Local, las Leyes Estatales, los Bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

**Artículo 31.-** La persona titular de la Presidencia Municipal tiene, como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, las atribuciones que a su favor señalan la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, los Bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, este Reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento, en particular las establecidas en el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre. El despacho de los asuntos en materia de Gobierno y Régimen Interior, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Hacienda Pública, la relacionada en Materia Social, Cultural y Desarrollo Comunitario, así como las inherentes en el ramo de la administración pública municipal que no sea potestad del Cabildo, corresponden originalmente a aquella, quien podrá ejercerlas en cualquier momento.

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal podrán ser suplidas temporalmente en caso de ausencia o vacancia por la persona que al efecto designe el Presidente o Presidenta Municipal. La persona designada tendrá el carácter de Encargada del Despacho y fungirá como tal hasta en tanto la persona titular ausente se reincorpora a su cargo o se realiza, en su caso, el nombramiento de una nueva persona titular que la sustituya definitivamente. La persona designada como Encargada del Despacho estará facultada para ejercer todas las funciones y atribuciones legales y reglamentarias que se le confieren a la persona titular de la dependencia o entidad respectiva.

**Artículo 32.-** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con una Secretaría Particular del Despacho; una Asistente Operativa; una Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario; una Dirección de Asesoría Municipal; una Dirección de Comunicación Social; una Unidad de Transparencia; un Juzgado Cívico Municipal; una Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica; una Dirección General de Inspección y Vigilancia; una Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y una Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA  
2021-2024  
**FACULTADES**

---

